

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.
Expediente de contratación nº 020/2025

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
PARA LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES
DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE
BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO, SOMETIDO A REGULACIÓN
ARMONIZADA (SARA).**

Burgos, abril de 2025

PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que deben tenerse en cuenta en el procedimiento abierto, a través de un único criterio, el precio más bajo, del suministro de energía eléctrica en Alta Tensión y Baja Tensión a los puntos de consumo de la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A. (en adelante Aguas de Burgos), sin que su cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar las entregas subordinadas a las necesidades y cuya relación se indica en el Anexo I.

2.- PUNTOS DE SUMINISTRO

La relación de puntos de suministro a los que se refiere este pliego, se detallan en el Anexo I. En él se precisan los siguientes conceptos:

- CUPS
- Tarifa
- Termino de Potencia
- Consumo anual estimado

Aguas de Burgos facilitará al adjudicatario todos los datos adicionales de los que disponga en caso de que fuese necesario.

El contenido del Anexo I puede sufrir variaciones a lo largo de la vida del contrato por lo que en ningún caso deben considerarse esos datos de consumo como vinculantes para Aguas de Burgos. No obstante, se considera que las variaciones que pudiesen darse serán de poca magnitud y, por tanto, que a corto y medio plazo esos datos son representativos de las necesidades de suministro de energía eléctrica de Aguas de Burgos. Algunos consumos pueden variar debido a la instalación de energías renovables en algunas instalaciones de Aguas de Burgos, esto no conllevará ningún sobrecoste o modificación de los precios ofertados. Los licitadores deberán utilizar el Anexo I como referencia a la hora de tener en cuenta el volumen de facturación y las condiciones de suministro.

Durante el periodo de tramitación del presente expediente y de la vigencia del contrato, se podrán incluir en éste, sin que ello suponga una modificación contractual, las nuevas instalaciones que se incorporen a la red de suministros dependientes del Aguas de Burgos, previa solicitud, así como el abono por parte de éstos de los derechos correspondientes (acceso, verificación y enganche, no siendo de inclusión los derechos de garantía), Los citados derechos no son objeto de este contrato. Es obligación del adjudicatario el dar suministro a los nuevos puntos.

Para estos casos, les será de aplicación la oferta económica de aquellos suministros de características similares en cuanto a potencia activa según la tarifa aplicable.

De igual modo, se podrán dar de baja suministros por cierre, traslado de instalaciones, etc., en cuyo caso se solicitará la baja al adjudicatario para su tramitación y, una vez sea efectiva, se dejarán de abonar las correspondientes facturas mensuales, sin que la empresa adjudicataria tenga derecho a indemnización alguna.

Si durante la tramitación del procedimiento de contratación, vigencia del contrato y de su prórroga, en su caso, existiese alguna propuesta de cambio de potencia con respecto a las potencias reseñadas en los Anexos o cambio de la tarifa de acceso, el comercializador adjudicatario se comprometerá a tramitar dicho cambio ante las empresas distribuidoras respectivas, sin que ninguno de los supuestos suponga modificación alguna de los precios unitarios de adjudicación (a excepción del ATR regulado) ni de gastos de tramitación.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

Las características de los suministros eléctricos son las que se indican en el Anexo I de este Pliego.

La presente contratación prevé la adquisición de energía eléctrica generada 100% a partir de fuentes de energía renovable, con objeto de cubrir la demanda de energía de Aguas de Burgos.

4.- POTENCIAS CONTRATADAS

En el Anexo I se especifican las potencias que Aguas de Burgos tiene contratadas en cada punto de suministro. A la firma del contrato, o antes de hacer efectivo el contrato de tarifa de acceso a redes, se podrán revisar estas potencias ajustándolas a las necesidades requeridas.

5.- ESTUDIO PARA LA MODIFICACIÓN DE TARIFA DE ACCESO

La empresa adjudicataria realizará un estudio sobre la tarifa de acceso mejor adaptada para cada suministro eléctrico y, en especial, sobre la potencia a contratar en cada periodo horario, siempre que Aguas de Burgos así lo solicite. Este estudio no supondrá ningún coste para Aguas de Burgos.

Aguas de Burgos podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso a redes los distintos suministros, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Aguas de Burgos pagará los gastos que el Distribuidor traslade al Comercializador por los cambios solicitados.

La empresa adjudicataria dispondrá por parte de Aguas de Burgos, de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la entrega del producto en terrenos, edificios e instalaciones de su propiedad. Con carácter general, la Empresa adjudicataria se ajustará en todo momento a lo dispuesto por la legislación vigente en todo lo

referente a Normas de Protección y Seguridad exigibles en relación con el suministro objeto del presente contrato.

6.- ESTUDIO PARA LA CORRECCIÓN DEL FACTOR POTENCIA

La empresa adjudicataria informará mensualmente a Aguas de Burgos, sobre los consumos de energía reactiva superiores al 33% de energía activa, es decir cuando $\cos\phi < 0,95$, y deberá realizar un estudio sobre el consumo de energía reactiva, su coste y su corrección en los centros donde se solicite. Este estudio deberá estar basado en los datos históricos de consumo de energía reactiva, en el coste anual que va a suponer la facturación de esta energía en las tarifas de peaje, en el cálculo de los equipos de corrección del consumo de energía reactiva que se consideren adecuados, en sus características y en el presupuesto de instalación de estos equipos llave en mano. Este estudio no llevará ningún coste para Aguas de Burgos.

7.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Para calcular el precio del contrato no se ha tenido en cuenta el impuesto que aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma salvo que el cliente acredite estar exento del pago del mismo; IVA (Impuesto de Valor Añadido), ni el impuesto especial sobre la electricidad.

El valor anual estimado del contrato es de **556.739,75 € IVA no incluido**, según el siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO			
	Importe anual	Años	Importe contrato
Energía	205.699,30	2	411.398,59 €
Potencia	26.130,63	2	52.261,26 €
Excesos de potencia	30.000,00	2	60.000,00 €
Energía reactiva	3.000,00	2	6.000,00 €
		TOTAL	529.659,85 €
Impuesto eléctrico	5,1126963%		556.739,75 €
IVA	21%		673.655,10 €

7.1 Sistema de determinación del Precio

Se ofertará precio fijo para cada uno de los periodos horarios (6 periodos horarios en A.T, y 3 o 6 periodo horarios en caso de B.T) según la correspondiente tarifa de acceso y según normativa aplicable en el momento de la publicación del procedimiento. El coste de la energía **incluira los peajes de acceso, los cargos del sistema eléctrico y los pagos por capacidad** de energía activa vigente en la fecha de publicación del procedimiento de licitación. Los precios se presentarán con seis decimales en euros por kWh. El precio ofertado **no incluirá el Impuesto eléctrico ni el IVA.**

El licitador deberá aportar el correspondiente desglose por cada bloque de suministro para que de forma explícita se pueda comprobar el resultado de su oferta económica.

Los consumos estimados que figuran en el Anexo I del presente PPT, sólo pueden considerarse orientativos, por lo que consumos superiores o inferiores a los estimados, implarán el mantenimiento de los precios unitarios ofertados por kWh para cada punto de suministro.

El peaje del término de potencia debe estar incluido en los precios. Se facturará según lo establecido en la normativa vigente art. 9 de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad, o normativa posterior que la modifique o sustituya.

Los precios ofertados serán fijos e invariables durante la vigencia del contrato. Únicamente serán de aplicación, durante el periodo de ejecución del contrato, las variaciones de los conceptos regulados como peajes de acceso, cargos del sistema eléctrico y pagos por capacidad, siempre que dichas modificaciones sean publicadas en el BOE. No serán de aplicación las variaciones del coste de la energía producidas como consecuencia de liquidaciones del sistema o resultado de subastas de la energía.

Los complementos por energía reactiva y los recargos o bonificaciones en las potencias contratadas se facturarán según lo establecido en la normativa vigente.

Los eventuales excesos de potencia, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso.

El coste del alquiler del equipo de medida se trasladará al repercutido por la distribuidora sin aplicar cargo adicional.

Los precios unitarios del término de potencia no son objeto de licitación y se facturarán según lo establecido en la normativa vigente.

El impuesto eléctrico se facturará de acuerdo a la normativa vigente.

El IVA no está incluido en el precio y se facturará de acuerdo a la normativa vigente.

La adjudicataria, en su caso, abonará a AGUAS DE BURGOS los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

En materia impositiva, los tipos reducidos, súper reducidos u otros análogos se aplicarán, en su caso, y según documentación aportada por AGUAS DE BURGOS.

El presupuesto ha sido calculado con los siguientes importes.

8.- SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

1. El precio ofertado deberá incluir, en todo caso, los conceptos siguientes:
 - a. Coste de la energía, en el que se incluirán todos los conceptos contemplados en el R.D. 2019/1997, (precio de la energía adquirida en el mercado y los costes regulados y de mercado, peajes, cargos y pagos por capacidad), así como el margen comercial.
 - b. Tarifas de accesos correspondientes al término de energía vigente, (gestión comercial de las tarifas de acceso, costes permanentes, costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, recargo por desajuste de ingresos en las actividades reguladas, etc.), así como los contratos y pólizas de acceso correspondiente al término de energía, avales, depósitos de garantía, etc., con la empresa suministradora.
 - c. Costes de equipamiento, instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para realizar el suministro y medida del mismo
 - d. Lectura y validación de los registros de consumo y su envío al operador del sistema
 - e. Verificaciones obligatorias de los equipos de medida, de acuerdo al R.D. 1110/2007 o normativa que los sustituya.
 - f. Complementos, tasas, impuestos (excepto Impuesto Eléctrico e IVA) y recargos que graven el suministro eléctrico.
2. No son de inclusión en la oferta los complementos por energía reactiva ni bonificaciones o penalizaciones por excesos de potencia.
3. Es obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para Aguas de Burgos. El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre de Aguas de Burgos, la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales. La empresa comercializadora deberá confirmar antes de 48 horas que se han iniciado las gestiones con el distribuidor para la solicitud de los accesos de terceros a la red eléctrica (ATR) de todos los puntos de suministro.
4. La empresa adjudicataria estará obligada a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de consumo objeto del contrato, incluidas situaciones de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.
5. Dará el suministro necesario sin que exista interrupción alguna en el mismo y siempre en cumplimiento de la Legislación vigente en todos sus apartados y disposiciones.

6. Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia a Aguas de Burgos, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.
7. La empresa adjudicataria realizará en nombre de Aguas de Burgos, sin cargo alguna para ésta, las siguientes actuaciones:
 - Contrato y pólizas de acceso a la red.
 - Lectura y validación de los registros horarios de consumo y su envío al operador del mercado.
 - Obtención de aquellos documentos o datos que pudieran serle de utilidad.
 - Verificaciones sistemáticas obligatorias en el Reglamento de Puntos de Medida de los Consumos y Tránsitos de Energía Eléctrica (Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre).
8. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine Aguas de Burgos y sin limitación, en soporte informático y sin coste alguno, toda la información sobre las lecturas de los equipos de medida y las curvas de carga por horas y cuantos horarios de los consumos o potencias resultantes del suministro.
9. El adjudicatario remitirá a Aguas de Burgos, mensualmente, detalle de los consumos y facturación completos, en formato Excel.

A fecha de inicio del contrato se hará una lectura inicial de contadores que servirá de base para la primera facturación. Si no pudiera realizarse se tomará esta fecha, si fuera necesario, como punto de prorrateo a realizar para el ajuste de la facturación oportuna.
10. El adjudicatario remitirá semestralmente un informe, en formato Excel, de optimización de potencias y energía eléctrica reactiva correspondiente a todos los contratos que hayan tenido facturación por complemento de energía reactiva y/o que la potencia demanda haya sido inferior al 85% o superior al 105% de la potencia contratada.
11. La empresa adjudicataria actualizará, con carácter semestral, toda la información contenida en las tablas de características de los puntos de suministro del Anexo I.

Además, incorporará en dichas tablas las nuevas altas y señalará con una nueva columna el estado de alta o baja de cada contrato.
12. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un gestor, con experiencia acreditada en la gestión de este tipo de contratos, nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria. Su nombramiento y acreditación deberá ser comunicado y aceptado por Aguas de Burgos.

Sus principales funciones serán las siguientes:

- Será responsable de forma directa del buen funcionamiento del contrato de suministro de energía eléctrica: tramitación de nuevas altas, modificaciones y bajas de contratos, remisión mensual de la facturación y hojas de cálculo para el seguimiento y optimización de los contratos.
- Una vez solicitado por parte de Aguas de Burgos un alta, modificación o baja, confirmará su envío a la distribuidora o falta de documentación a aportar en un plazo máximo de 24 horas.
- Representará a la empresa adjudicataria y será el interlocutor con los técnicos de Aguas de Burgos.
- Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejando los resultados en los informes oportunos.
- Supervisará, gestionará y controlará el trabajo de los equipos humanos y técnicos que participen en el contrato.
- Podrá proponer a Aguas de Burgos equipamientos y/o servicios que supongan una mejora.
- Asistirá técnicamente sin costo alguno a los responsables municipales cuando éstos lo estimen necesario.

Aguas de Burgos podrá recusar al gestor asignado por la empresa adjudicataria por razones de falta de competencia, dedicación, diligencia en la dirección de los trabajos, así como por falta de atención a los requerimientos que les sean formulados por Aguas de Burgos. En este caso, la empresa adjudicataria estará obligada a sustituirlo en el plazo de quince días, después de haber recibido notificación escrita por parte de Aguas de Burgos.

9.- CALIDAD DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

La calidad del suministro eléctrico estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

De acuerdo con el artículo 48, calidad del suministro eléctrico, de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, la empresa adjudicataria dispondrá del personal y medios necesarios para garantizar la calidad del servicio exigida por las reglamentaciones técnicas. Además, incorporará tecnologías avanzadas para la medición y para el control de la calidad del suministro eléctrico. La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su cargo un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio, debidamente precintado y

calibrado al objeto de acreditar la existencia de las mismas y confrontar los valores aportados por la empresa distribuidora.

A) Continuidad del suministro de energía eléctrica

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La determinación de la continuidad del suministro por las interrupciones del suministro se basará en dos parámetros:

- a) Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un período determinado.
- b) Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un período determinado.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

B) Calidad del producto

La calidad del producto viene regulada por el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160:1996 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía en el desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de +/- 7% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio de Economía determine en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la Norma UNE-EN 50.160.

C) Calidad en la atención al cliente.

La calidad de la atención al consumidor viene regulada por el artículo 103 del Real decreto 1955/2000. La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento de Aguas de Burgos en materia de contratación, facturación, medida de consumos y calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Dado el carácter crítico de las instalaciones, el adjudicatario se compromete a disponer de un servicio permanente de atención al cliente (24 horas, 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro, y además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionará un acceso a través de la red Internet en el que pondrá a disposición de la/s persona/s que designe Aguas de Burgos toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y en particular, las curvas de carga de potencias y las curvas de carga de consumos horarios de energía. La empresa adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias que se especifica en esta cláusula del Pliego de prescripciones técnicas en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

10.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro. La empresa comercializadora adjudicataria, como firmante del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación con la calidad del suministro. Los descuentos reglamentarios que se apliquen por estos incumplimientos de la calidad del servicio individual al comercializador por parte de la empresa distribuidora serán directamente repercutidos en la facturación de la empresa adjudicataria a Aguas de Burgos.

Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, Aguas de Burgos si se ve afectado por incumplimiento en la calidad del servicio, podrá reclamar en vía contencioso-administrativa la indemnización por daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

11.- GARANTÍA DE SUMINISTRO

La empresa adjudicataria garantizará la regularidad del suministro de energía eléctrica. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de centros públicos, salvo en los casos que señala el artículo 87, suspensión del suministro, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica de los servicios públicos de carácter esencial, como señala el artículo 89 "servicios declarados esenciales" del Real Decreto 1955/2000.

12.- VISITA DE LAS INSTALACIONES

Las empresas licitadoras podrán solicitar una visita a las instalaciones objeto del presente contrato previa solicitud.

13.- MODIFICACIONES DE PUNTOS DE SUMINISTRO

Aguas de Burgos, como organismo autónomo, promueve anualmente una serie de nuevos centros, así como el traslado, ampliación o baja de los existentes, para atender las necesidades de la población. Por ello cada nuevo

centro se irá sumando al presente contrato marco en la modalidad que le corresponda.

El adjudicatario está obligado a tramitar estas altas, modificaciones o bajas incluso ante la empresa distribuidora sin que le corresponda ningún pago por el concepto de gestión. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el contratista y Aguas de Burgos al comienzo del contrato.

14.- FACTURACIÓN Y PAGO

El adjudicatario emitirá mensualmente, a quien determine Aguas de Burgos, las facturas por grupos que irán acompañada de los recibos parciales acreditativos por periodos de facturación y por cada punto de suministro, con la potencia y energía demandada en el mes natural que corresponda, con los complementos a aplicar y los impuestos incluido el IVA. Para ello se realizará un protocolo de actuación entre el adjudicatario y Aguas de Burgos al comienzo del contrato. Aguas de Burgos hará efectivo el pago del total facturado.

Aguas de Burgos suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

El adjudicatario nombrará una persona como coordinador del contrato de energía y un sustituto que se encargará de gestionar todos los tramites relacionados con facturas, devoluciones, contrataciones de suministros, modificaciones, información, etc...que afecten a este contrato. El adjudicatario deberá proporcionar a Aguas de Burgos la documentación y explicaciones que se soliciten tanto de cambios de tarifas, revisiones de precios, facturas, contrataciones de suministros, datos mensuales o sus programas y cualquier información relacionada con el contrato y el suministro de energía.

15.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION

Los criterios para valorar las ofertas y adjudicar el contrato son los siguientes:

1.- Oferta económica (sobre B):

Las empresas licitadoras indicarán los precios unitarios en cada Bloque.

Alta Tensión

- 6.1TD
- 6.2TD

Bloque I

Modalidad 6 periodos en Alta Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 6.2TD

Bloque II

Modalidad 6 periodos en Alta Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 6.1TD

Baja tensión:

- 2.0TD
- 3.0TD

Bloque III

Modalidad 6 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 3.0TD

Bloque IV

Modalidad 3 periodos en Baja Tensión

En aplicación de la tarifa de acceso 2.0TD

16.- PRECIOS A INDICAR EN LAS OFERTAS

Los licitadores presentarán su oferta de forma obligatoria para todas y cada una de las tarifas, (ANEXO II PCA), en los siguientes conceptos:

Los precios se presentarán con seis decimales en euros por kWh.

Burgos, abril 2025

ANEXO I

Resumen de consumos por tarifa

CONSUMOS

Tarifa	Nº CUPS	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	P4 (kWh)	P5 (kWh)	P6 (kWh)	Totales (kWh)
2.0TD	13	8.220	8.137	18.882				35.239
3.0TD	6	34.581	39.035	31.689	36.744	16.158	117.439	275.646
6.1TD	2	101.397	120.565	107.504	105.165	36.415	542.001	1.013.047
6.2TD	1	6.771	10.094	8.744	7.656	3.348	38.358	74.971
								1.398.903

CUPS	DIRECCIÓN	TERMINO DE POTENCIA					
		P1 (kW)	P2 (kW)	P3 (kW)	P4 (kW)	P5 (kW)	P6 (kW)
ES0021000001976122SMOF	CALLE DEPURADORA 580 ARLANZON ARLANZON BURGOS 09199 ESPAÑA	5,70	5,70				
ES0021000002065642CD1P	CAMINO CAMINO SAN MARTIN 0 BURGOS BURGOS BURGOS ESPAÑA	6,00	6,00				
ES0021000002071347SX0F	CALLE SANTIMIO 0 BURGOS BURGOS BURGOS 09006 ESPAÑA	6,00	6,00				
ES0021000002122933GF0F	CARRETERA CR NACIONAL 120 LOGROÑO-BURGOS 1 IBEAS DE JUARROS IBEAS DE JUARROS BURGOS ESPAÑA	6,60	6,60				
ES002100000221536JD1P	CALLE CALLE BURGOS 31 VILLASUR DE HERREROS VILLASUR DE HERREROS BURGOS ESPAÑA	3,80	3,80				
ES0021000002221660HH0F	CAMINO CERRADAS 2 VILLASUR DE HERREROS VILLASUR DE HERREROS BURGOS 09199 ESPAÑA	6,60	6,60				
ES0021000015805151BP0F	CALLE CALLE LOS HUERTOS 14 CASTAÑARES BURGOS BURGOS ESPAÑA	10,40	10,40				
ES0021000018832461GN0F	CAMINO CAMINO VILLARGAMAR 4 BURGOS BURGOS BURGOS ESPAÑA	6,90	6,90				
ES0021000019707462YR0F	CALLE VITORIA 950 BJO BURGOS BURGOS ESPAÑA	2,30	2,30				
ES0021000021101473XM0F	ZONA POLIGONO DOCE 452 CARDEÑAJIMENO BURGOS ESPAÑA	3,50	3,50				
ES0021000021101701CA0F	ZONA QUINIENTOS SEIS 5415 BJO IBEAS DE JUARROS BURGOS ESPAÑA	6,90	6,90				
ES0021000021106262BX0F	ZONA QUINIENTOS DOS 2031 CASTRILLO DEL VAL BURGOS ESPAÑA	3,50	3,50				
ES0021000021113432RG0F	CALLE MANZANA TRES (BARRIADA INMACUL 200 BJO BURGOS BURGOS ESPAÑA	3,00	3,00				
ES0021000002006050MX1P	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR 4 BURGOS BURGOS BURGOS ESPAÑA	30,00	50,00	50,00	50,00	50,00	80,00
ES0021000002076826TS0F	CAMINO o CARREIRINHA VILLAYUDA S/N BURGOS BURGOS BURGOS 09006 ESPAÑA	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00
ES0021000002092204WY0F	CALLE LORA 005 VILLAYUDA O LA VENTILLA BURGOS BURGOS 09007 ESPAÑA	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00	45,00
ES0021000002096287HH1P	CALLE CALLE ESTACION 0 CARDEÑADIJO CARDEÑADIJO BURGOS ESPAÑA	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00	24,00
ES0021000020686068GA0F	LUGAR o LARGO ESTACION DEPURADORA 004 BAJO VILLALONQUEJAR BURGOS B	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00	20,00
ES0021000021093198HX0F	ZONA POLIGONO TREINTA Y OCHO 474 BURGOS BURGOS ESPAÑA	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00	40,00
ES0021000001976187HR0F	CALLE MAYOR 001 SANTOVENIA DE OCA ARLANZON BURGOS 09199 ESPAÑA	230,00	250,00	250,00	250,00	250,00	280,00
ES0021000010729902XP0F	CARRETERA DEL CASTILLO S/N BURGOS BURGOS BURGOS 09003 ESPAÑA	30,00	30,00	30,00	30,00	30,00	100,00
ES0021000002234837QQ0F	CALLE BURGOS 629 VILLARCAYO VILLARCAYO MERINDAD CASTILLA V BURGOS 09550 ESPAÑA	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00

CUPS	DIRECCIÓN	TERMINO DE ENERGÍA							TOTAL
		TARIFA	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	P4 (kWh)	P5 (kWh)	P6 (kWh)	
ES002100001976122SMOF	CALLE DEPURADORA 580 ARLANZON ARLANZON BURGOS 09199 ESPAÑA	2.0TD	376	376	852				1.604
ES002100002065642CD1P	CAMINO CAMINO SAN MARTIN 0 BURGOS BURGOS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	1.530	1.525	3.589				6.644
ES002100002071347SX0F	CALLE SANTIMIO 0 BURGOS BURGOS BURGOS 09006 ESPAÑA	2.0TD	929	907	2.017				3.853
ES002100002122933GF0F	CARRETERA CR NACIONAL 120 LOGROÑO-BURGOS 1 IBEAS DE JUARROS IBEAS DE JUARROS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	382	382	908				1.672
ES002100002221536JD1P	CALLE CALLE BURGOS 31 VILLASUR DE HERREROS VILLASUR DE HERREROS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	44	46	108				198
ES002100002221660HH0F	CAMINO CERRADAS 2 VILLASUR DE HERREROS VILLASUR DE HERREROS BURGOS 09199 ESPAÑA	2.0TD	2.567	2.574	6.049				11.190
ES0021000015805151BP0F	CALLE CALLE LOS HUERTOS 14 CASTAÑARES BURGOS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	1.834	1.767	4.041				7.642
ES0021000018832461GN0F	CAMINO CAMINO VILLARGAMAR 4 BURGOS BURGOS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	0	0	0				0
ES0021000019707462YR0F	CALLE VITORIA 950 BJO BURGOS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	65	64	148				277
ES0021000021101473XM0F	ZONA POLIGONO DOCE 452 CARDEÑAJIMENO BURGOS ESPAÑA	2.0TD	65	65	152				282
ES0021000021101701CA0F	ZONA QUINIENTOS SEIS 5415 BJO IBEAS DE JUARROS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	280	277	672				1.229
ES0021000021106262BX0F	ZONA QUINIENTOS DOS 2031 CASTRILLO DEL VAL BURGOS ESPAÑA	2.0TD	63	62	150				275
ES0021000021113432RG0F	CALLE MANZANA TRES (BARRIADA INMACUL 200 BJO BURGOS BURGOS ESPAÑA	2.0TD	85	92	196				373
ES002100002006050MX1P	AVENIDA DEL CID CAMPEADOR 4 BURGOS BURGOS BURGOS ESPAÑA	3.0TD	12.106	12.947	8.745	10.540	4.538	30.364	79.240
ES002100002076826TS0F	CAMINO o CARREIRINHA VILLAYUDA S/N BURGOS BURGOS BURGOS 09006 ESPAÑA	3.0TD	493	601	446	547	273	2.682	5.042
ES002100002092204WY0F	CALLE LORA 005 VILLAYUDA O LA VENTILLA BURGOS BURGOS 09007 ESPAÑA	3.0TD	12.067	13.278	11.630	14.252	5.884	29.865	86.976
ES002100002096287HH1P	CALLE CALLE ESTACION 0 CARDEÑADIJO CARDEÑADIJO BURGOS ESPAÑA	3.0TD	7.155	8.534	8.659	9.050	4.362	41.578	79.338
ES0021000020686068GA0F	LUGAR o LARGO ESTACION DEPURADORA 004 BAJO VILLALONQUEJAR BURGOS B	3.0TD	1.005	1.271	1.135	1.408	622	6.124	11.565
ES0021000021093198HX0F	ZONA POLIGONO TREINTA Y OCHO 474 BURGOS BURGOS ESPAÑA	3.0TD	1.755	2.404	1.074	947	479	6.826	13.485
ES002100001976187HR0F	CALLE MAYOR 001 SANTOVENIA DE OCA ARLANZON BURGOS 09199 ESPAÑA	6.1TD	93.060	110.875	100.221	96.564	32.602	496.017	929.339
ES0021000010729902XP0F	CARRETERA DEL CASTILLO S/N BURGOS BURGOS BURGOS 09003 ESPAÑA	6.1TD	8.337	9.690	7.283	8.601	3.813	45.984	83.708
ES002100002234837QQ0F	CALLE BURGOS 629 VILLARCAYO VILLARCAYO MERINDAD CASTILLA V BURGOS 09550 ESPAÑA	6.2TD	6.771	10.094	8.744	7.656	3.348	38.358	74.971

ANEXO II

Los precios de **peajes y cargos, tanto de término de potencia como término de energía**, serán los que se encuentren oficialmente vigentes en cada momento, (previa publicación en el Boletín Oficial correspondiente y entrada en vigor), facturándose los consumos, en consecuencia, según la tarifa de peaje vigente.

Los precios de licitación podrán ser modificados si en el transcurso de la publicación, adjudicación y transcurso del contrato se producen variaciones en las tarifas de peaje cargos, cánones u otros conceptos regulados que pudieran ser aprobados o modificaciones por la administración.

ANEXO III

El abajo firmante D. _____ mayor de edad, con DNI: _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por Aguas de Burgos el día _____ solicita tomar parte en esta licitación para la ejecución del suministro eléctrico y solicita participar en dicho procedimiento.

Y HACE CONSTAR:

1.- Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales a que se refiere el pliego de cláusulas administrativas

2.- Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato.

3º.- Se compromete a realizar el suministro especificado, con los consumos indicados, por el precio ofertado, excluido EL IMPUESTO ELECTRICO Y EL IVA.

OFERTA POR CADA UNO DE LOS BLOQUES

Cada comercializadora ofertará los precios por periodos para cada tarifa de acceso incluyendo todos los cargos y peajes y sin incluir el impuesto eléctrico y el IVA:

PRECIOS ENERGÍA (anual)						
TARIFA	P1 (€/kWh)	P2 (€/kWh)	P3 (€/kWh)	P4 (€/kWh)	P5 (€/kWh)	P6 (€/kWh)
2.0 TD						
3.0 TD						
6.1 TD						
6.2 TD						

Los precios unitarios del término de potencia no son objeto de licitación y se facturarán según lo establecido en la normativa vigente.

Precio ofertado para la energía (€/año): _____ euros/año.

		Importe anual	Años	Importe contrato
Energía	Oferta adjudicatario		2	
Potencia	Importe regulado	26.130,63	2	52.261,26 €
Excesos de potencia	Importe regulado	30.000,00	2	60.000,00 €
Energía reactiva	Importe regulado	3.000,00	2	6.000,00 €
TOTAL				
Impuesto eléctrico		5,1126963%		
IVA		21%		